

## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



068

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

-2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 26 MM. 2015

#### **VISTO:**

La Carta de registro SIGE Nº 00000019 y documentos adjuntos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ingeniera **Marybel Julieta GALLEGOS CARCAUSTO**, ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas como consecuencia de cese de funciones;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 625-2012-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Programación de Inversiones OPI de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 08 de Agosto del año 2 012 y con Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2015-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 21 de Enero del 2 015;



Que con Informe Nº 043-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la ex funcionaria recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Dos (02) años, Cinco (05) meses y Trece (13) días; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por el periodo de 14 días;



Que, el Artículo 102º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104º del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe Nº 147-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902, Nº 28013;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. Marybel Julieta GALLEGOS CARCAUSTO, quien desempeñó cargo de confianza, por el periodo de Dos (02) años, Cinco (05) meses y Trece (15) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 76/100 (S/. 2 141,76) Nuevos Soles, efectuados los descuentos respectivos, desagregado de la forma siguiente:

| CARGO                  | CUR CERENTE    |
|------------------------|----------------|
|                        | : SUB GERENTE  |
| NIVEL                  | : F-3          |
|                        |                |
| R. BÁSICA              | : 50,00        |
| REUNIFICADA            | 38,45          |
| TRANSIT. PARA HOMOLOG, | 114,08         |
| BONIF. PERSONAL        | : 0,00         |
| REFRIGERIO Y MOVILIDAD | : 5,00         |
| D.S. Nº 051-91         | : 74,03        |
| D.S. Nº 276            | : 30,00        |
| D.L. Nº 25697-92       | : 00,00        |
| D.U. Nº 090-96         | : 118,26       |
| D.U. Nº 037            | : 370,00       |
| D.U. Nº 073-97         | : 119,41       |
| D.U. Nº 011            | : 138,52       |
| D.L. Nº 26504          | : 20,55        |
| REMUN. MENSUAL TOTAL   | : S/. 1 078,30 |
|                        |                |



- Por 02 años : 1 078,30 x 2 = 2 156,60

## COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 05 meses : 449,29 + - Por 13 días : 38,94 TOTAL VACAC. TRUNCAS : 488,23 =====

**DESCUENTOS** 

(Lic. a cuenta de Vacac. X 14 días) : (503,07)

#### **RESUMEN**

- Vacaciones no gozadas : 2 156,60 + Vacaciones truncas : 488,23 TOTAL PARCIAL : 2 644,83 - TOTAL DESCUENTOS : (503,07)

TOTAL A PAGAR : S/. 2 141,76

======



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



### SON: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 76/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta

: 0058

Acciones Administrativas

Específica del Gasto

: 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Abog. Luis Alfredo Calderón Jara GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG. CECL/D.RR.HH. BWSD/APR.

